



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*“2022, Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana”*

FOLIO NO. 072045322000011  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
19 de abril de 2022

**COMUNIDAD SHASHALPA, MUNICIPIO DE BOCHIL  
SOLICITANTE(S)**

El día 19 de abril del 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, tuvo por recibida su solicitud de acceso a la información pública con folio **072045322000011**, en la cual solicita:

*LOS QUE SUSCRIBIMOS POBLADORES Y AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD DE SHASHALPA, MUNICIPIO DE BOCHIL, SOLICITAMOS INFORMACIÓN DEL COPLADEM 2021 QUE SE LE OTORGA NUESTRA COMUNIDAD*

*\_Nos corresponde un monto de \$1,093,266,72 un millón noventa y tres mil doscientos sesenta y nueve y seis pesos, donde está dicho recurso?*

*\_Solicitamos información si autorizaron dicho recursos en hacienda y si le llego al municipio*

*\_En que mes Lo autorizó Secretaria de Hacienda y lo deposito al municipio*

*\_Que presidente municipal le llego dicho recurso: Gildardo Zenteno Moreno, Marcos Perez Díaz o Sergio Luis Zenteno Meneses*

*\_EN QUE MES LE LLEGO AL MUNICIPIO DICHO RECURSO DEL COPLADEM DE LA COMUNIDAD SHASHALPA, MUNICIPIO DE BOCHIL*

*\_Quien y como se ejecuto (sic)*

Al respecto, con fundamento en los **artículos 58 fracción I, 67, 68, 70 fracciones I, II, IV y V, y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, con las facultades que citada ley atribuye a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador es competente en términos de lo dispuesto por el **artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, para conocer y resolver la confirmación, modificación o revocación, respecto de la presente **declaración de incompetencia** establecida por la Unidad de Transparencia.

Por lo que, a partir de la solicitud de mérito y la búsqueda exhaustiva, se advierte que la información solicitada no es facultad o atribución correspondiente a la Consejería Jurídica del Gobernador, pues de conformidad con el **Periódico Oficial 414 2ª Sección, de fecha 08 de diciembre del 2018, Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador**, así como el **Periódico Oficial No. 037 4ª Sección, de fecha 05 de junio**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana”

del 2019, por el cual se publica el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, cuyo artículo 3º del Reglamento en comento establece:

Artículo 3.- La Consejería Jurídica del Gobernador, tiene como objeto, principalmente, la representación legal de los asuntos en que el Gobernador del Estado sea parte, así como lo relativo a la coordinación, ejecución y aplicación de los programas y acciones de actualización y mejora de la normatividad jurídica, asesoría legal, implementación y simplificación del orden normativo jurídico local, la definición y difusión de criterios administrativo-legales y demás determinaciones jurídicas que, como lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, serán vinculantes y de observancia normativa para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que, todo documento que éstas sometan a firma del Ejecutivo Estatal, deberá contar previamente con la validación del Consejero Jurídico del Gobernador.

Además de lo anterior, podrá prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los Municipios que lo soliciten.

En ese contexto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 66 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS), se determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por no ser del ámbito de competencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, confirmándose la notoria incompetencia de atención a la solicitud de mérito y sugiriéndole a el solicitante dirija su solicitud al sujeto obligado que le competa en el ámbito de sus funciones; **PUDIÉNDOSE tratar del Ayuntamiento de Bochil y/o la Secretaría de Hacienda del Estado a través de la Dirección de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional.**

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda

Artículo 50.- El titular de la Dirección de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional tiene las atribuciones siguientes:

I - III (...)

IV. Formular los instrumentos normativos y metodológicos para el funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y Regional (COPLADER)

V - VI (...)

VII. Impulsar el funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

VIII - XII (...)

ODER I

ESTADO

CONSE DEL C



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana"

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo, documento que se digitaliza y envía a el solicitante en el formato de copia certificada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su entrega correspondiente.

Notificándole al solicitante la entrega de la misma a través del correo electrónico proporcionado: [svombalam@gmail.com](mailto:svombalam@gmail.com)

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.-** Se confirma la declaración de incompetencia determinada por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador.

**SEGUNDO.-** En su momento, archívese el expediente número **07204532200011** como asunto totalmente concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de este Organismo Auxiliar para que la haga del conocimiento del solicitante.

Resuelto el 20 de abril del año 2022, por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, por unanimidad de votos.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
LIC. MARYSOL ALEJANDRA ACOSTA  
FARRERA  
PRESIDENTE

  
LIC. JULIO ENRIQUE COLMENARES DE  
COOS  
VOCAL

  
LIC. MARÍA GABRIELA SOBERANO MAZARIEGOS  
SECRETARIA TÉCNICA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5 fracción XVI y 11, fracción XII del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador y 23, fracciones XIV y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador; **CERTIFICO** que: las presentes copias fotostáticas, constantes de tres fojas útiles, son reproducción fiel y exacta, obtenidas de los documentos que obran en los archivos de esta Consejería Jurídica del Gobernador y que tuve a la vista para cotejo.-

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.  
**DOY FE.-**



**Marysol Alejandra Acosta Farrera**  
Subconsejera Jurídica Normativa de la  
Consejería Jurídica del Gobernador

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE CHIAPAS



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBERNADOR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 21 de abril de 2022